**REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR RESIDENCIA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO**

**Características y Oferta del Centro**

1. El destino principal de la Residencia Ntra. Sra. del Rosario es resolver los problemas de alojamiento continuado y permanente de quienes, por sus necesidades, situación o deseos, deciden ingresar en dicho centro.
2. Los residentes dispondrán de personal de atención directa (auxiliares de enfermería), así como enfermera, médico, terapeuta ocupacional y fisioterapeuta.
3. Servicios incluidos y excluidos dentro del precio:

Incluidos

* Alojamiento
* Pensión alimenticia completa
* Atención sanitaria médica y enfermería propias del centro
* Servicio de lavandería
* Servicio de fisioterapia básica establecida por el centro
* Servicio de terapia ocupacional

Excluidos

* Todos los productos de apoyo que necesite el residente (silla de ruedas, andadores, bastones, cinturones de sujeción, alza WC, etc.)
* Servicio de peluquería
* Servicio de podología
* Teléfono
* Servicio de acompañamiento a consultas externas o derivaciones al hospital (si bien la residencia facilitará acompañantes a través de su propio servicio de ayuda a domicilio con cargo al residente)
* Servicios especiales de fisioterapia
* Fármacos y material sanitario
* Servicio de atención personal especializada que por razón de la gravedad del estado psíquico o físico del residente se consensuen por ambas partes

**Condiciones que se reclaman**

1. Será condición indispensable para solicitar plaza, aportar un certificado médico de no padecer enfermedad alguna infectocontagiosa o que requiera de especiales cuidados y atenciones de carácter hospitalario, así como especificar las que haya podido tener o padezca. La Dirección de la residencia, por medio del servicio médico, podrá reconocer a los que pretendan ingresar en ella, además con la colaboración del equipo técnico, seleccionará las peticiones de obtener una plaza en el centro estudiando las circunstancias de cada una de ellas para establecer la preferencia según las necesidades de cada caso concreto.

**Normas de la Residencia**

1. Los desayunos se servirán en las habitaciones sin recargo alguno, mientras que los almuerzos y cenas se servirán en el comedor, salvo por circunstancia de enfermedad.
2. Todos los días por la mañana, o el día anterior por la noche si así lo estima oportuno la Dirección de la residencia, se exhibirá en los sitios de costumbre, el menú para el día o el del siguiente.
3. No podrán continuar en la residencia aquellos residentes válidos o dependientes que, estando en ella, contraigan enfermedades infectocontagiosas o psiquiátricas que no puedan ser atendidas por los servicios médicos del centro.
4. Deberá así mismo abandonar la residencia aquel usuario que por su patología o comportamiento altera el normal funcionamiento del centro.
5. No obstante, el punto anterior, aquellos que contraigan dichas enfermedades de carácter infeccioso o agudo cuyo tratamiento pueda ser llevado en otro recurso sociosanitario, tendrá derecho a la reserva de la habitación, previo pago de esta, pudiendo en cualquier momento renunciar a este derecho, bien por propia iniciativa, o bien porque la enfermedad se considera inatajable.
6. Ningún residente podrá automedicarse ni tener medicamentos en su habitación.
7. Se prohíbe terminantemente el uso de aparatos eléctricos por el peligro que supone, para cuyo empleo deberá poseer el residente el expreso permiso de la Dirección, a excepción de las máquinas afeitadoras.
8. Queda totalmente prohibido sacar de sus respectivos locales los objetos y muebles a ellos asignados.
9. Los desperfectos que se produzcan en las habitaciones o en los servicios comunes y que no se puedan atribuir al uso normal y cuidadoso de ellos, serán cargados al residente que los produzca.
10. Ningún residente puede, por sí mismo, decidir la ayuda de un acompañante, sin contar con la Dirección de la Residencia, la cual, en todo caso podrá examinar la idoneidad de este.
11. Queda terminantemente prohibido tener animales en las habitaciones y dependencias de “Nuestra Sra. del Rosario”.
12. La residencia no se responsabiliza del dinero, joyas, enseres u otros objetos de valor que posean los residentes en sus habitaciones.
13. Se realizarán revisiones periódicas de las habitaciones en presencia del residente por motivos de higiene.
14. La estancia en la residencia tendrá un periodo de prueba de un mes por ambas partes durante el cual podrá desestimarse el ingreso si el solicitante incurriera en incumplimiento del presente Reglamento o Contrato. En caso de abandono voluntario por parte del residente, no procederá la devolución parcial de la parte no disfrutada del mes.
15. El residente que desee abandonar la residencia, lo avisará por escrito con quince días de antelación coincidiendo con el día quince del mes en curso, sin cuyo requisito podrá la residencia cobrar como máximo treinta días como compensación.
16. La condición de residente podrá perderse por las causas siguientes:

Fallecimiento.

Incumplimiento de las normas del presente Reglamento o de cualquier otra de régimen interno.

El propio residente podrá decidir abandonar su estancia debiendo constar su renuncia de forma expresa.

1. La baja del residente, por cualquier causa que fuese, no implicará la devolución de la parte no consumida de la mensualidad abonada.
2. Las pertenencias de un residente que cause baja deberán ser retiradas como máximo en los quince días posteriores.
3. La residencia dispondrá de un libro de altas y bajas.

**Derecho de las personas usuarias**

1. Promover su autonomía sea cual fuera el alcance de sus limitaciones, en consonancia con sus preferencias y en línea con sus intereses
2. Recibir de los profesionales que prestan servicio en el centro un trato personalizado, afectuoso, digno y respetuosos con su intimidad, identidad y creencias.
3. Mantener relaciones tan cercanas como sea posible con su familia, con los amigos y personas significativas en su vida y con el entorno social.
4. Recibir información, en particular sobre su situación personal y familiar, sus derechos y deberes, y su vida en el centro, y a un asesoramiento técnico sobre esas cuestiones.
5. Participar, activa y responsablemente, de acuerdo con su capacidad, en las decisiones que le afecten y en la organización, programación y desarrollo de la vida en el centro.
6. Expresar su opinión con libertad, a comunicarse con la dirección o responsable del centro, su profesional de referencia y resto de profesionales del centro, y a presentar peticiones, sugerencias y quejas.
7. Preservar la confidencialidad de sus datos personales y familiares.
8. Los residentes tienen plena libertad de horario para la entrada y la salida de la residencia. En lo referente a las horas de las comidas, se deben ajustar a lo establecido por la Dirección.

**Deberes de las personas usuarias**

1. Respetar a las demás personas usuarias y al personal que preste sus servicios en el centro, comportándose correctamente con ellos.
2. Cumplir las normas que rijan el funcionamiento y la ordenación de la vida del centro y las indicaciones que reciban de los profesionales en el ejercicio legítimo de sus funciones, especialmente en lo referente al régimen de salidas del centro, para lo que precisará la comunicación de las mismas.
3. Utilizar adecuadamente las dependencias y objetos del centro, cuidar las propias pertenencias y respetar a las demás personas usuarias.
4. Cumplir los acuerdos y compromisos convenidos con el centro.
5. Se evitará toda clase de ruidos que puedan molestar a los demás, llegando a ser causa suficiente para desalojar la residencia la reiterada y formal comunicación por tres veces por parte de la Dirección de la misma en dicho sentido.
6. Por razones de respeto mutuo no se podrá permanecer en los servicios generales, sino se está debidamente compuesto y aseado. Tampoco circular por los pasillos en bata o desarreglado después de las diez de la mañana.

**Condiciones económicas**

1. El pago de los servicios establecidos corresponderá al interesado, a los familiares que se comprometan debidamente a ello o a ambos en la proporción que determinen. En el caso de hacerlo un tercero, deberá comprometerse al pago durante todo el tiempo de permanencia en el centro.
2. El precio se abonará mensualmente y se hará efectivo en la forma y tiempo que se determine. Si el recibo de la estancia mensual resulta impagado, se pasará para su cobro por segunda vez, añadiéndole los gastos ocasionados por la devolución. En el supuesto que se produzcan un nuevo impago, la residencia tendrá derecho a rescindir el contrato con el residente.
3. El precio fijado el primer mes tendrá carácter provisional, estableciéndose como definitivo el que devengue el siguiente mes al del ingreso, una vez que por parte de los servicios médicos del centro se evalúe el grado de asistencia y dependencia que presente el residente.
4. Los precios se incrementarán anualmente, previo aviso comunicado con dos meses de antelación, en la cantidad que resulte de la aplicación del índice de precios al a los trabajadores, según el convenio aplicable al sector, fuese mayor al IPC. En este caso el precio del presente contrato se incrementará anualmente con arreglo a lo que conste en dicho convenio.
5. Si durante la duración del presente contrato cambiase sustancialmente el estado de consumo publicado con carácter anual, salvo que el incremento de las retribuciones asistencia y dependencia física o psíquica que de conformidad con el baremo aprobado por la Gerencia de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León, conllevara el aumento de los cuidados necesarios para la asistencia del residente, la dirección podrá aumentar el precio de la plaza ocupada hasta en un 10%, comunicándolo debidamente al residente o a la personal responsable.

RECIBÍ:

Valladolid, 17 de mayo de 2024

|  |  |
| --- | --- |
| Fecha elaboración | **Revisión** |
| 25/09/2000 | **17/05/2024** |